

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/13033/Add.34
4 septiembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13033 del 9 de enero de 1979.

Durante la semana que terminó el 1.º de septiembre de 1979, el Consejo de Seguridad tomó medidas sobre los temas siguientes:

La situación en el Oriente Medio (véanse S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427xy Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21 y S/13033/Add.23)

En sus cartas del 24 y el 28 de agosto de 1979 (S/13516 y S/13520), el representante del Líbano, destacando la intensificación de la violencia en el sur de ese país y la conveniencia de consolidar el cese de fuego de facto que se había logrado en la localidad gracias a los esfuerzos de las Naciones Unidas, solicitó al Presidente que convocara una sesión del Consejo a la mayor brevedad posible.

En su 2164a. sesión, celebrada el 29 de agosto, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema sobre la base de las cartas mencionadas del representante del Líbano. El debate continuó en la 2165a. sesión celebrada el 30 de agosto.

En el transcurso de esas dos sesiones, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Irlanda, Israel, el Líbano, los Países Bajos y la República Árabe Siria, a su solicitud, a participar en el debate sin derecho a voto.

En la 2164a. sesión, el Presidente señaló la petición formulada en la carta del representante de Kuwait, de fecha 29 de agosto (S/13521), de que se invitara al representante de la Organización para la Liberación de Palestina a participar en el debate según la práctica observada anteriormente por el Consejo. Dijo que, de conformidad con dicha práctica, quedaba entendido que la propuesta de Kuwait no se había formulado en virtud del artículo 37 o del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, pero que si el Consejo la aprobaba, la invitación conferiría a la Organización para la Liberación de Palestina los mismos derechos de participar concedidos a los Estados Miembros invitados de conformidad con el artículo 37 del reglamento.

El Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Consejo continuó su debate sobre el tema en la 2165a. sesión, al final de la cual el Presidente hizo un llamamiento a todos los interesados para que dieran carácter permanente al cese de hostilidades logrado gracias a los esfuerzos del Comandante de la FPNUL y cumplieran lo dispuesto en la resolución 425 (1978), en todas sus partes.